



**Consejo Andaluz de Colegios
de Administradores de Fincas**

Presidencia

Carlos Cañal 22
Tel.954229987 - Fax.: 954561667
E.mail - secretaria@cafsevilla.com
41001 - SEVILLA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	
	- 9 ENE. 2012	
	Registro General	Hora

Presidencia: Caracuel 24- 1º Izqda.
Tel.: 956307286 / Fax.: 956307296
E.mail - secretaria@afincas.com
http://www.afincas.com
11402 - JEREZ DE LA FRONTERA

COPIA

ILUSTRE CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ADRES. DE FINCAS - 9 ENE. 2012 Registro Salida n.º 6/12

Ilma. Sra. Dña. MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
CONSEJERA DE SALUD
JUNTA DE ANDALUCIA
Av. De la Innovación s/n Edif..Arena 1
41020-SEVILLA

DON RAFAEL TRUJILLO MARLASCA, interviniendo en su condición de Presidente del Iltre. Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, ante V.I., comparece y manifiesta:

Que a raíz de la entrada en vigor del DECRETO 141/2011, de 26 de abril, por el que se modificó el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por Decreto 23/1999, de 23 de febrero, para su adaptación a la normativa dictada para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, se ha puesto de manifiesto una serie de problemas en cuanto a la tramitación ante algunos Ayuntamientos del inicio de la temporada de baños en las piscinas.

Que esta situación se ha constatado en distintos congresos, reuniones, y conferencias celebradas en distintas Provincias, llegando a crear confusión y dificultades en la tramitación.

Que el pleno de este Consejo Andaluz, en sesión convocada el pasado día 15 de diciembre, ha recogido la petición de los Colegiados, y ha acordado dirigirse a esa Consejería, a fin de que con anticipación a la temporada veraniega, se aclare la interpretación del nuevo Artículo 28 del Reglamento, a fin de evitar los obstáculos que impiden el ejercicio de la libertad del libre ejercicio y prestación de servicios, y a tal fin acuerda solicitar resuelvan, en base a las alegaciones que se contienen en el siguiente:

**INFORME SOBRE LA INTERPRETACION DEL NUEVO ARTICULO 28 DEL
REGLAMENTO DE PISCINAS DE USO COMUNITARIO**

Tras la entrada en vigor de la reforma de dicho artículo, las respectivas delegaciones de los Ayuntamiento, cumpliendo según informa una instrucción

cursada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía, proceden a solicitar la "Declaración responsable", cada año por la reapertura de la temporada.

Se entiende que esta medida supone un obstáculo que impiden el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y a la libre circulación de servicios que propugna la Directiva Comunitaria para la adaptación a la normativa dictada para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior

Entendemos que el nuevo Artículo 28 regula la Autorización e inicio de la actividad, y en su apartado 1, lo que hace es determinar que la licencia municipal es para la construcción o reforma, y requiere informe sanitario favorable, determinándose el plazo en el apartado 2.

Así mismo en el apartado 3 establece la obligatoriedad de la presentación de la DECLARACION RESPONSABLE, "Finalizada las obras de construcción y reforma", en la que se acepte el cumplimiento de las normas y requisitos técnicos sanitarios reglamentario, etc...

Por ultimo el apartado 4 establece el plazo para que el Ayuntamiento la remita a los servicios sanitarios para ejercer su labor de inspección y control.

Suprime por tanto el antiguo apartado 2 del mismo artículo que decía *"La inactividad de las piscinas por un periodo de tiempo superior a seis meses requerirá la concesión por parte del Ayuntamiento competente, por razón de su ubicación, de la correspondiente licencia de reapertura, que requerirá el informe sanitario favorable del Delegado Provincial de la Consejería de Salud"*

Por tanto es claramente interpretable la voluntad del legislador de suprimir ningún requisito sobre las reaperturas, y todo ello por imperativo de la Directiva Comunitaria para su adaptación a la normativa dictada para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior

Es decir que precisamente lo que se pretende con esta supresión dando cumplimiento a dicha Directiva es eliminar los obstáculos que impiden el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y a la libre circulación de servicios

No existe en el nuevo articulado, ningún requisito para la reapertura que no haya supuesto lo que se define como "construcción o reforma", y por tanto no tiene ningún amparo legal ni reglamentario exigir cada año la declaración responsable, bastando solo a efectos de poder ejercer la facultad inspectora, y ejerciendo la obligatoria colaboración con la Administración, la simple comunicación de apertura de TEMPORADA, y cierre por fin de la misma.

Por todo ello, proponemos que baste solo la presentación de una declaración comunicando la fecha de inicio de la temporada, y si cabe la finalización prevista de la misma, todo ello, para facilitar la labor inspectora.

En base a lo expuesto

SOLICITA: de la Consejería de Salud, proceda a revisar las instrucciones sobre los requisitos para el inicio de la temporada de piscina, y proponemos para ello, un modelo normalizado que adjuntamos como ejemplo, en el que se comunique las circunstancias necesarias y reglamentarias, para que la inspección puede ejercer sus competencias.

En Sevilla a 23 de Diciembre de 2011

EL PRESIDENTE



Rafael Trujillo Marlasca

MODELO DE EJEMPLO DE COMUNICACION

A LA DELEGACION DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____

_____ provisto de DNI nº _____,
en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios _____, CIF- H _____,
situada en _____ de _____,
y con domicilio a efectos de notificaciones en _____

Ante la DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE MANIFIESTA:

Que con fecha _____ se tiene previsto el inicio de la temporada de piscina, con la apertura de la misma, estando previsto su cierre el _____

Que a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias informa:

A) SOBRE LAS INSTALACIONES

1 – Que no se ha realizado ninguna modificación ni reforma sobre las instalaciones por lo que se cumplen las mismas condiciones estructurales anterior ya autorizadas por la licencia anterior.

B) SOBRE EQUIPAMIENTO y DOTACION

1 – Que se ha dotado del equipamiento reglamentario, y dotación de botiquín, y productos de aseo.

C) SOBRE LA CALIDAD DEL AGUA (marcar uno de los dos supuestos)

1 - Que el agua del llenado del vaso procede de la red pública, y que ha sido repuesta al 100%, tras su vaciado, por lo que no requiere informa sobre la calidad del agua

2 - Que el agua de llenado del vaso, no procede de la red pública o no se repuesto al completo, habiéndose mantenido durante el invierno, por lo que requiere informa favorable sobre la calidad del agua. A tal fin se acompaña copia de la solicitud cursada a la Delegación de Sanidad de la Junta de Andalucía, así como copia del informe aportado a la misma.

Por lo expuesto con las manifestaciones realizadas, se da por cumplido el requisito de información y comunicación de apertura de temporada.